

Yopal, 15 de mayo de 2025

Doctora

**DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL**

[j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Yopal, Casanare.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: [850013333004-2024-00160-00](#)  
DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**ANGEL YESID MALDONADO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.774.072 de San Luis de Palenque, portador de la tarjeta profesional No. 335.299 del CS de la Judicatura, correo electrónico [angelyesidm05@gmail.com](mailto:angelyesidm05@gmail.com) el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, conforme al poder otorgado por la Dra. MAGDA JIMENA MORENO SUESCA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.857.762 expedida en Paipa, en calidad de Jefe de Oficina de Defensa Judicial, nombrada mediante Decreto 0004 de 02 de enero de 2024, emanada del señor Gobernador de Casanare y acta de posesión 0015 de 02 de enero de 2024, obrando de conformidad, mediante el presente y dentro de los términos de ley, me permito CONTESTAR al Medio de Control de la referencia, manifestando lo siguiente:

#### I. A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo a todas y cada una de las peticiones de la demanda, por carecer el demandante del derecho y por no tener sustento fáctico ni legal. Lo anterior teniendo en cuenta que mi representada ha actuado conforme a la Ley, toda vez que los actos administrativos atacados en la presente demanda se encuentran expedidos conforme a la normativa vigente sin que exista vicio de nulidad alguno.

**A LA PRIMERA:** Las pretensiones carecen de sustento fáctico y jurídico, en tanto se edifican sobre una interpretación errada del procedimiento de cobro coactivo, desconocen la presunción de legalidad de los actos administrativos ejecutados y pretenden trasladar a la Administración Pública consecuencias que no tienen asidero ni en los hechos ni en el derecho vigente.

**A LA SEGUNDA:** Los actos administrativos expedidos por el Departamento de Casanare — particularmente la Resolución No. 0236 de 2020, su modificación y los actos derivados del proceso de cobro coactivo No. 01093-2023— fueron proferidos en estricta observancia de:

- El debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política).
- El principio de legalidad (artículo 209 de la Constitución Política).
- La presunción de legalidad de los actos administrativos (artículo 88 de la Ley 1437 de 2011).
- El procedimiento de cobro coactivo conforme al Estatuto Tributario Nacional (artículos 823 a 841 del E.T.), de aplicación supletoria conforme al artículo 99 del CPACA y al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**A LA TERCERA:** La administración pública tiene el deber constitucional de proteger el erario y ejercer de manera efectiva el cobro de las obligaciones surgidas de sanciones administrativas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, moralidad y responsabilidad de la función pública (artículo 209 C.P.).

El cobro aquí cuestionado no constituye un acto arbitrario ni violatorio de derechos fundamentales; por el contrario, es la manifestación legítima del poder-deber del Estado de recaudar y proteger recursos públicos, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Sentencia Rad. 11001-03-26-000-2016-00034-00, Sección Cuarta, 2020).

## II. EN CUANTO A LOS HECHOS

### HECHOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En una relación general frente a los hechos narrados en la presente Medio de Control, me permito manifestar de manera respetuosa al Despacho del Señor Juez que son **CIERTOS**, el contenido de los hechos **PRIMERO AL SÉPTIMO**, en tanto corresponden fielmente a los antecedentes fácticos y jurídicos recogidos en la **Resolución No. 0236 del 29 de diciembre de 2020**, por medio de la cual se profirió fallo dentro del procedimiento sancionatorio adelantado por el presunto incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 2235 de 2018, suscrito entre el Departamento de Casanare y el Consorcio Vial La TURUA. Dichos hechos fueron debidamente valorados en sede administrativa conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el respeto al debido proceso, el derecho de defensa del contratista, y el principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública.

La resolución en mención contiene una **declaratoria de incumplimiento parcial**, la exigencia de devolución del anticipo no invertido, la imposición de la cláusula penal pactada, y la orden de hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento expedida por la compañía aseguradora. En virtud de lo anterior, el acto administrativo referido adquirió firmeza y constituye un **título ejecutivo en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 99 del CPACA**, el cual fue remitido a la Dirección Técnica de Cobro Coactivo para efectos de adelantar el proceso de ejecución forzada. En consecuencia, el contenido de los hechos primero al séptimo refleja el fundamento jurídico y material de la obligación exigible por la vía coactiva, con base en un acto administrativo debidamente expedido por autoridad competente, revestido de presunción de legalidad y ejecutoriedad.

### HECHOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 01093-2023

**AL PRIMERO:** La Dirección de Cobro Coactivo adelantó proceso administrativo de cobro coactivo No. 01093-2023 en contra de CONSORCIO VIAL LA TURUA identificado con NIT No. 901224094-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C identificada con NIT No. 860.028.415-5, por concepto del no pago de los intereses causados en virtud del no pago de la Resolución No. 0236 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0009 del 12 de enero de 2021, desde el día 14 de enero de 2021 al 22 de julio de 2022, determinados a través de liquidación previa realizada de fecha 20 de junio de 2023.

**AL SEGUNDO:** Conforme lo anterior, se libró mandamiento de pago No. 00648 el día 21 de junio de 2023, dentro del proceso No. 0. 01093-2023, por concepto del no pago de los intereses causados desde el día 14 de enero de 2021 al 22 de julio de 2022; por valor de CIENTO NOVENTA Y MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE.

**AL TERCERO:** Igualmente, se libraron respectivas medidas cautelares mediante Resolución 00981 de fecha 21 junio de 2023, por medio de la cual se ordena el embargo y retención de dineros depositados en las cuentas bancarias nombre de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, identificada con NIT No. 860.028.415-5, y se fijó el límite del embargo a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$393.612.000,00)**.

**AL CUARTO:** A través de oficio de fecha 21 de junio de 2023, se remitió Citación para Notificación Personal, la cual fue recibida por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C, el día 06 de junio de 2023, según consta en guía.

**AL QUINTO:** El día 11 de julio de 2023, fue recibida solicitud de notificación personal y autorización para notificación electrónica por parte de la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**AL SEXTO:** El día 13 de julio de 2023, fue recibida solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso de cobro coactivo No. 01093-2022, por parte de la apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**AL SÉPTIMO:** El día 14 de julio de 2023, se efectuó notificación del Auto de Mandamiento de Pago a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a través de correo electrónico, en atención a la solicitud efectuada por parte de su apoderada.

**AL OCTAVO:** A través de Auto No. 01080 de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección de Cobro Coactivo dispuso Ordenar el Levantamiento de las Medidas Cautelares que recaen sobre las cuentas de ahorros, corrientes y demás títulos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. identificada con NIT No. 860.028.415-5; decisión que fue notificada en debida forma el día 28 de julio de 2023, vía correo electrónico.

**AL NOVENO:** El día 08 de agosto de 2023, fue recibido documento a través de correo electrónico REF Excepciones de mérito contra mandamiento de pago, presentadas por la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**AL DECIMO:** El día 08 de agosto de 2023, fue recibida solicitud de fijación de caución a través de póliza de seguros Arts. 593 numeral 3, 602 y 603 del C.G.P., a través de correo electrónico, presentado por la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**AL DECIMO PRIMERO:** El día 28 de agosto de 2023, se realizó por parte de esta Dirección la Citación para Notificación Personal a AL CONSORCIO VIAL LA TURUA, por correo certificado y correo electrónico.

**AL DECIMO SEGUNDO:** El día 12 de septiembre de 2023, se realizó por parte de esta Dirección Notificación Auto Mandamiento de Pago al CONSORCIO VIAL LA TURUA, por correo certificado y correo electrónico.

**AL DECIMO TERCERO:** A través de Auto No. 02260 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Cobro Coactivo resolvió frente a la petición presentada el día 08 de agosto de 2023, no acceder a la fijación de caución dentro del expediente de cobro coactivo No. 01093-2023.

**AL DECIMO CUARTO:** Mediante Resolución No. 02227 del 01 de noviembre de 2023, la Dirección de Cobro Coactivo resolvió las excepciones presentadas en contra del mandamiento de pago No 00648 del 21 de junio de 2023, declarándolas no probadas y ordenando seguir adelante con la ejecución.

**AL DECIMO QUINTO:** El día 01 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico fue recibido Recurso de Reposición instaurado por la defensa de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**AL DECIMO SÉPTIMO:** En Resolución No. 02544 de fecha 22 de diciembre de 2023, a través del cual decidió No reponer lo resuelto mediante Resolución No. 02227 de fecha 01 de noviembre de 2023.

**AL DECIMO OCTAVO:** Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024, el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS O.C., solicito a esta Dirección la emisión de la liquidación actualizada de crédito del proceso ejecutivo No, 01093-2023.

**AL DECIMO NOVENO:** Esta Dirección otorgó respuesta a dicha solicitud mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2024, allegando la respectiva liquidación de intereses moratorios a fecha 14 de marzo de 2024.

**AL VIGÉSIMO:** Igualmente, mediante Auto No. OC169 de fecha 14 de marzo de 2024, esta Dirección resolvió fijar la liquidación del crédito a favor del Departamento de Casanare, a concepto de multa e intereses moratorios causados hasta la fecha del presente auto, por incumplimiento total con la ejecución del contrato de obra No. 2135 de fecha 01 de noviembre de 2018.

**AL VIGÉSIMO PRIMERO:** El día 20 de marzo de 2024, fue recibido escrito de objeción frente a la liquidación de crédito plasmada en Auto de fecha No. 00169 de fecha 14 de marzo de 2024.

**AL VIGÉSIMO SEGUNDO:** Con base en la objeción a la liquidación de crédito presentada la Dirección de Cobro Coactivo se dispuso emitir Auto No. 00200 por medio del cual resuelve la objeción y aprueba liquidación de crédito dentro del proceso No. 010932023, y se modifica la liquidación de crédito contenida en el Auto de fecha 00169 de fecha 14 de marzo de 2024, y en consecuencia aprobó una nueva liquidación de la obligación.

**AL VIGÉSIMO TERCERO:** Mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2024, se dio respuesta a la petición de liquidación de crédito, mediante la cual se precisó que contra dicha decisión no procede recurso alguno, por ende, la Liquidación queda debidamente aprobada.

**AL VIGÉSIMO CUARTO:** En correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS O.C., solicita confirmación del descuento realizado e información sobre la devolución del saldo restante.

**AL VIGÉSIMO QUINTO:** A través de Memorando No. 00127 de fecha 30 de mayo de 2024, esta Dirección a la Dirección Técnica de Tesorería el Fraccionamiento e imputación y devolución de título depósitos judiciales.

**AL VIGÉSIMO SEXTO:** En virtud del memorando No, 00127 de fecha 30 de mayo de 2024, se

dio respuesta a la solicitud de fecha 16 de mayo de 2024, a través de oficio de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual se informa a LA EQUIDAD SEGUROS O.C., que el memorando fue enviado y que la Dirección está a espera de la confirmación de aplicación de los y títulos y la devolución de los saldos.

**AL VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El día 12 de junio de 2024, el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS O.C., solicitó la fecha en la que se realizará IR. devolución del valor restante que fue retenido, y allega certificación bancaria; petición que fue remitida a la Dirección de Tesorería ese mismo día, por ser la competente para realizar la devolución solicitada.

### III. A LOS NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

De manera firme manifiesto que no se presentaron violaciones a la Constitución, a la ley, ni al reglamento, como equivocadamente sostiene el demandante. La actuación del Departamento de Casanare se ajustó plenamente al derecho vigente, cumpliendo en todo momento con:

- El principio de legalidad, que exige que toda actuación administrativa esté fundamentada en normas vigentes (artículo 6 y 209 de la Constitución Política).
- El debido proceso, que garantiza que las decisiones se tomen respetando el derecho de defensa y la contradicción (artículo 29 de la Constitución).
- El principio de protección del patrimonio público (artículo 2 y 90 de la Constitución).
- La presunción de legalidad de los actos administrativos (artículo 88 y 89 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA).

1. La sanción impuesta mediante Resolución No. 0236 de 2020 y el proceso de cobro coactivo No. 01093-2023 fueron adelantados respetando todas las garantías procesales:

- Se notificaron los actos administrativos.
  - Se permitió a las partes controvertir las decisiones.
  - Se resolvieron las excepciones y recursos presentados.
- En todo momento se respetó el debido proceso.

2. El procedimiento de cobro coactivo se tramitó conforme a la ley, siguiendo expresamente:

- El Estatuto Tributario Nacional (artículos 823 a 841), que regula los procesos de cobro coactivo.
- El artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, que habilita a la Administración a cobrar sanciones directamente.
- El artículo 99 del CPACA, que señala que el cobro coactivo sigue las reglas del Estatuto Tributario.

No hubo ninguna actuación arbitraria, desproporcionada o ilegal por parte de la administración. El Departamento de Casanare actuó defendiendo el interés público, protegiendo el patrimonio del Estado y siguiendo el ordenamiento jurídico, tal como lo ordenan los artículos 2, 58 y 209 de la Constitución.

El demandante no ha probado daño alguno ni ha demostrado que se le haya afectado algún derecho fundamental. De acuerdo con el artículo 90 de la Constitución, para que exista responsabilidad del Estado es necesario demostrar un daño antijurídico, lo cual aquí no ocurre.

La jurisprudencia del Consejo de Estado es clara en señalar que los actos administrativos que imponen sanciones económicas son títulos ejecutivos válidos y se presumen legales mientras no sean anulados por un juez.

Así lo confirma la Sentencia de 7 de mayo de 2020, Radicado 11001-03-26-000-2016-00034-00, Sección Cuarta, donde se dijo:

*"Mientras un acto administrativo conserve su presunción de legalidad, es título válido para ser cobrado coactivamente."*

### IV. EXCEPCIONES QUE SE PROPONE

#### 1. INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

No se configura ninguna violación a las normas constitucionales ni legales, dado que el **Departamento de Casanare** actuó en todo momento dentro del marco de la ley, respetando los

principios de legalidad (artículos 6 y 209 de la Constitución Política), debido proceso (artículo 29 C.P.) y protección del patrimonio público (artículos 2 y 90 C.P.).

Las resoluciones que impusieron sanciones económicas fueron expedidas con base en los procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su cobro se adelantó conforme a lo previsto en el artículo 99 del CPACA y los artículos 823 a 841 del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia, no hay vulneración de derechos ni de normas superiores, sino el cumplimiento estricto del deber constitucional y legal de proteger el interés público mediante la recuperación de recursos públicos ante incumplimientos contractualesmanera

## **2. INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO**

No existió vulneración al debido proceso, toda vez que el Departamento de Casanare adelantó el procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo respetando en su integridad las garantías constitucionales y legales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política y en el CPACA.

A la parte interesada se le notificaron oportunamente los actos administrativos, se le concedió la posibilidad de presentar excepciones, recursos y objeciones, y cada solicitud fue resuelta mediante decisiones motivadas.

Las actuaciones administrativas fueron públicas, transparentes y se desarrollaron conforme a los principios de contradicción, defensa y doble instancia administrativa. Por tanto, la formación de violación al debido proceso carece de fundamento y debe ser rechazada.

## **3. LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Los actos administrativos Auto No. 00169 por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro coactivo del 14 de marzo de 2024 y Auto No. 00200 por el cual se resuelve una objeción y se aprueba la liquidación de crédito dentro del proceso No. 01093 del 10 de abril de 2024, expedidos por el **Departamento de Casanare**, tanto en el procedimiento sancionatorio como en el cobro coactivo, gozan de plena presunción de legalidad conforme al artículo 88 del CPACA.

Dichos actos fueron emitidos por autoridad competente, en ejercicio de sus funciones legales, de manera motivada y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 99 del CPACA y los artículos 823 a 841 del Estatuto Tributario Nacional. Mientras no exista sentencia judicial que los anule, sus efectos son obligatorios, ejecutables y exigibles.

Por lo tanto, no existe irregularidad, nulidad ni ilicitud en su expedición, y deben mantenerse incólumes frente a las pretensiones del demandante.

## **3. APLICACIÓN ESTRICTA DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL.**

El proceso administrativo adelantado se sujetó rigurosamente al Estatuto Tributario Nacional, en especial a las disposiciones contenidas en los artículos 823 a 841, que regulan el procedimiento de cobro coactivo, conforme a la remisión legal expresa contenida en los artículos 90 de la Ley 1474 de 2011 y 99 del CPACA.

Así las cosas, la actuación administrativa goza de plena presunción de legalidad y ejecutoriedad, y su cumplimiento era obligatorio tanto para el ejecutado como para la aseguradora garante.

## **4. NO CONFIGURACION DEL DERECHO AL PAGO DE NINGUNA SUMA DE DINERO, INDEMNIZACIÓN, NI MORATORIA, NI ACTUALIZACIÓN DE INTERESES.**

En el presente caso no se configura derecho alguno a favor del demandante para reclamar suma de dinero, indemnización, intereses de mora ni actualización de valores. El **Departamento de Casanare** actuó en ejercicio legítimo de su facultad de cobro coactivo, con fundamento en actos administrativos ejecutoriados que no han sido suspendidos ni anulados, y que constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles.

El cobro adelantado no genera daño antijurídico ni da lugar a reparación alguna, pues corresponde al cumplimiento de un deber constitucional y legal de protección del erario (artículo 90 de la Constitución Política).

Al no existir afectación ilegítima de derechos, ni daño imputable a la entidad pública, ninguna

condena pecuniaria puede ser impuesta en su contra.

## 5. BUENA FE

El **Departamento de Casanare**, a través de su Dirección Técnica de Cobro Coactivo, ha obrado en todo momento bajo el principio constitucional de **buena fe** consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Todas las actuaciones administrativas adelantadas en el procedimiento sancionatorio y en el proceso de cobro coactivo se realizaron con **transparencia, rectitud y sujeción estricta a las normas aplicables**, buscando proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, cualquier análisis de las decisiones adoptadas debe considerar que la entidad actuó en cumplimiento de su deber legal y constitucional, sin arbitrariedad, abuso de poder ni desviación de sus competencias.

La buena fe de la administración pública excluye la configuración de responsabilidad alguna y refuerza la legalidad de los actos expedidos.

## 6. GENERICA

La excepción que encuentre la señora Juez dentro del proceso.

## V. PETICIONES

Solicito respetuosamente se desestimen todas las pretensiones de la demanda manteniendo incólumes los actos administrativos atacados y no se condene al Demandado DEPARTAMENTO DE CASANARE-DIRECCIÓN TÉCNICA DE COBRO COACTIVO, a pagar suma alguna de dinero, absolviendo a la entidad.

## VI. PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su señoría se tenga como prueba documental el expediente íntegro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 01093-2023 adelantado por Dirección de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare.

## VII. ANEXOS

1. Copia del acta de posesión donde consta la posesión como gobernador del Departamento de Casanare y documentos personales del señor gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro, con la respectiva certificación de ejercicio de funciones expedida por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare.
2. Facultades para actuar en la presente resolución No. 0119 del 05 de junio de 2018.
3. Decreto de nombramiento No. 0004 de 02 de enero de 2024.
4. Acta de posesión de 02 de enero de 2024 de la Jefe de Oficina de Defensa Judicial.
5. Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Jefe de Oficina de Defensa Judicial.
6. Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.

## VIII. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en la carrera 20 No. 8 – 02 piso 5, oficina de Defensa Judicial, de la ciudad de Yopal Casanare o al correo electrónico [defensajudicial@casanare.gov.co](mailto:defensajudicial@casanare.gov.co) o [angelyesidm05@gmail.com](mailto:angelyesidm05@gmail.com).

Atentamente,

*Angel Maldonado.*

**ANGEL YESID MALDONADO GUTIERREZ**

**C. C. N°. 1.118.774.072 de San Luis de Palenque-Casanare**

**T. P. N°. 335299 C. S. de la J.**







Angel Yesid Maldonado &lt;angelyesidm05@gmail.com&gt;

---

**OTORGAMIENTO DE PODER- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
RAD. 2024-00160- Artículo 5° de la Ley N°. 2213 del 13 de junio del 2022**

2 mensajes

---

**Angel Yesid Maldonado** <angelyesidm05@gmail.com>  
Para: Magda Jimena Moreno Suesca <magdaj.moreno@casanare.gov.co>

22 de abril de 2025, 16:55

Yopal, 23 de abril de 2025

Doctora  
**DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
[j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Yopal, Casanare.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: [850013333004-2024-00160-00](#)  
DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE

Atentamente,

**ANGEL YESID MALDONADO GUTIERREZ**  
Abogado  
C.C: 1.118.774.072 de San Luis de Palenque-Casanare.  
T.P. No: 335299 del C.S.J.  
Correo electrónico: [angelyesidm05@gmail.com](mailto:angelyesidm05@gmail.com)  
Celular: 3202976935.

---

 **PODER-2024-00160.docx**  
65K

---

**Oficina de Defensa Judicial** <defensajudicial@casanare.gov.co>  
Para: "angelyesidm05@gmail.com" <angelyesidm05@gmail.com>

22 de abril de 2025, 17:18

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta las actividades que le han sido asignadas como contratista, remitimos otorgamiento de poder, con el fin de que ejerza la defensa de los intereses del Departamento de Casanare, dentro de la acción de la referencia.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

Magda Jimena Moreno Suesca  
Jefe Oficina Defensa Judicial - Despacho  
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |  
[Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 5 - Torre A](#) | Yopal | Casanare | Colombia |  
Oficina +57.8.633.6339 | VoIP – 1541 | 850001 |



**PODER-2024-00160.docx**

65K

130

Yopal, 23 de abril de 2025

Doctora

**DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
[j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Yopal, Casanare.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: [850013333004-2024-00160-00](https://www.cendoj.gov.co/registro/850013333004-2024-00160-00)  
DEMANDANTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

**MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.857.762 de Paipa, y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 118994-D1 del C. S. de la J., fungiendo en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Judicial de la Gobernación de Casanare, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 0004 del 02 de enero de 2024, y el acta de posesión No.0015 de la misma fecha, plenamente facultada por la resolución No. 0119 del 5 de junio de 2018, por el cual se precisa la función delegada al jefe de la oficina de defensa judicial a través del artículo 3 de la resolución No. 309 de 2012 que en su artículo primero del resuelve, establece: "(...) la función delegada a través del numeral 1 del artículo 3 de la resolución No. 309 de 2012, comprende las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial, directa o por intermedio de apoderado, en los procesos que se adelanten en contra o en defensa de los intereses del departamento de Casanare en cualquier despacho judicial o administrativo" acudo respetuosamente a su despacho con el fin de conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **ANGEL YESID MALDONADO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.774.072 de San Luis de Palenque, portador de la tarjeta profesional No. 335.299 del CS de la Judicatura, correo electrónico [angelyesidm05@gmail.com](mailto:angelyesidm05@gmail.com) el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en su calidad de apoderado represente y defienda los intereses del Departamento en la Acción de popular de la referencia

El apoderado queda expresamente facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, y conciliar previo concepto del Comité Técnico de Conciliaciones, reasumir y sustituir, además de las facultades expresamente señaladas en el art.77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos y de conformidad con el presente poder.



**MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**  
C. C. 23.857.762 de Paipa  
T. P. 118994-D1 del C. S. de la J.

Acepto.



**ANGEL YESID MALDONADO GUTIERREZ**  
C. C. N°. 1.118.774.072 de San Luis de Palenque-Casanare  
T. P. N°. 335299 C. S. de la J.

Anexos: -Copia del acta de posesión donde consta la posesión como gobernador del Departamento de Casanare y documentos personales gobernador Cesar Ortiz Zorro con la respectiva certificación de ejercicio de funciones expedida por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare.  
-Facultades para actuar Resolución No. 0119 del 5 de junio de 2018.  
-Decreto de nombramientos No. 0004 de 02 de enero de 2024.  
-Acta de posesión de 02 de enero de 2024 de la Jefe Oficina Defensa Judicial.  
-Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional Jefe Oficina Defensa Judicial.  
-Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.



**ACTA DE POSESIÓN No. 001  
(01 de Enero de 2024)**

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO  
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

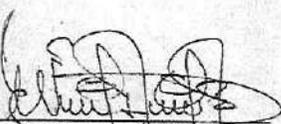
En el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, al primer (01) día del mes de enero de 2024; el Presidente de la Asamblea Departamental de Casanare, Heyder A. Silva García identificado con cédula de ciudadanía N°.74.860.997, expedida en Yopal Casanare, junto con la Mesa Directiva y la Plenaria de la Asamblea Departamental, se reúnen con el fin de posesionar como Gobernador del Departamento de Casanare, al Doctor CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.430.821 expedida en Yopal, quien ha sido electo como Gobernador del Departamento de Casanare, para el periodo (2024 – 2027), mediante declaración de la comisión escrutadora de fecha 6 de noviembre de 2023, del Consejo Nacional Electoral, para actuar en lo que corresponda en tal calidad en el marco de la ley.

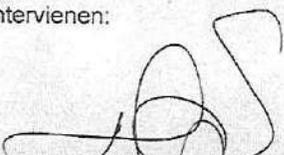
El Presidente de la Asamblea Departamental de Casanare, Heyder Silva en presencia de los demás miembros de la Mesa Directiva y de la Plenaria, en cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8, numeral 7 (Ordenanza No.016 de 2022), tomó el juramento de rigor al Doctor CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.430.821, según lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y lo reglamentado en el artículo 19 numeral 7° y 110 de la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*"; habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.

El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, presentó la cédula de ciudadanía N°. 9.430.821, declaración bajo la gravedad del juramento el monto de sus bienes y renta, declaratoria de conflicto de interés y demás documentos requeridos.

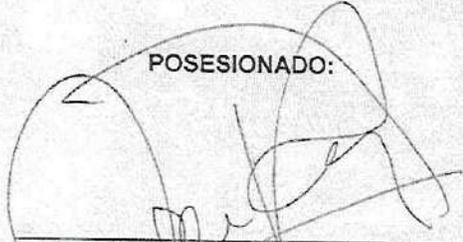
Dicha posesión surte efectos a partir de hoy 01 de enero de 2024.

Para constancia se firma por quienes intervienen:

  
Wilder Andrés Avila Tribavija  
Primer Vicepresidente

  
Heyder Alexander Silva Garcia  
Presidente

  
Germán Alberto Pinzón Jiménez  
Segundo Vicepresidente

**POSESIONADO:**  
  
CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO  
Gobernador del Departamento de Casanare



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL  
DECLARAMOS

Que, CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO identificado con C.C. 9.430.821 ha sido elegido GOBERNADOR por el Departamento de CASANARE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por la COALICIÓN POR CASANARE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CASANARE, el lunes 06 de noviembre del 2023.

SERGIO GÓMEZ HERRERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALFREDO BENAVIDES ZARATE

LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

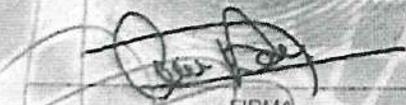
NUMERO **9.430.821**

**ORTIZ ZORRO**

APELLIDOS

**CESAR AUGUSTO**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1982**

**YOPAL**  
(CASANARE)

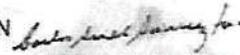
LUGAR DE NACIMIENTO

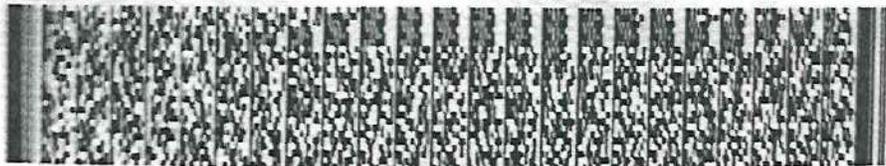
**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**25-AGO-2000 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4600100-00701958-M-0009430821-20150505

0044052473A 1

1793352073

RESOLUCIÓN No 0119 DE 05 JUN 2018

“Por la cual se precisa la función delegada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

100- 48

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Decreto No. 200 de 2012 se creó la Oficina de Defensa Judicial adscrita al Despacho del Gobernador de Casanare, con el fin de ejercer la defensa judicial del Departamento, protegiendo sus intereses, prestando asistencia, asesoría y representación de manera permanente y continua en los procesos judiciales.

Que mediante resolución No. 309 de 2012 se crea el empleo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del señor Gobernador, y en su artículo 3, numeral 1, se le asignó como función la de ejercer la representación judicial del Departamento y otorgar poderes para los procesos judiciales.

Que mediante el presente acto administrativo se hace necesario precisar la función de ejercer la representación judicial del Departamento y otorgar poderes para los procesos judiciales, asignada a la Oficina de Defensa Judicial.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: La función delegada a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012, comprende las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial, directa o por intermedio de apoderado, en los procesos que se adelanten en contra o en defensa de los intereses del Departamento de Casanare en cualquier despacho jurisdiccional o administrativo.
2. Otorgar poderes a los servidores públicos de la Gobernación de Casanare o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Gobernación ante la autoridad judicial o administrativa competente.
3. Representar a la Gobernación de Casanare en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial o administrativa, en los que se requiera la presencia del representante legal del Departamento, con amplias facultades para conciliar y suscribir compromisos, previo estudio y aprobación del Comité de Conciliación para cada caso en concreto.
4. Ejercer la representación judicial del Departamento de Casanare dentro de los procesos penales en los que deba realizarse constitución de parte civil.
5. Notificarse personalmente en representación del Departamento de Casanare de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.



RESOLUCIÓN No **0119** DE

"Por la cual se precisa la función delegada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, renunciar, revocar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: Delegar en el Jefe de Oficina, Código 006, Grado 09, de la Oficina de Defensa Judicial, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Departamento de Casanare.

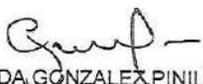
ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0353 de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **05 JUN 2018**

  
JOSUE ANTONIO BARRERA RODRIGUEZ  
Gobernador de Casanare

Revisó: ~~HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO~~  
Jefe Oficina de Defensa Judicial

  
VºBº CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:  Yener Amira Arias Preciado

Revisó: \_\_\_\_\_



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 otorgó atribuciones de rango constitucional al Gobernador dentro de las cuales se encuentra Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 23, inciso segundo, de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, indica que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley.”*

Que, a su vez el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, en su artículo 2.2.5.3.1, inciso primero, regula la provisión de las vacancias definitivas, indicando que *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”*

Que, en el pretérito Decreto en su artículo 2.2.5.1.3, regula la *formalidad para el nombramiento, expresando que*

*“Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos”.*

Que, con la finalidad de conformar el gabinete de gobierno de acuerdo con los cargos que componen el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptado mediante Resolución 0205 del 2023, en los empleos denominados Jefes de Oficina, Directores Técnicos, Directores Administrativos,



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

Administrativos y Financieros y un profesional adscrito al despacho, se requiere proveer los siguientes empleos:

**1. Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial**

Que el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial, código 006 Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 “*por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción*” expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial, Código 006 Grado 09, adscrito al despacho de la al Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 006, Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**2. Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno**

Que el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno, código 006 Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 “*por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción*” expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Código 006 Grado 09, adscrito al despacho del Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez



DECRETO No. - 0004 DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

analizada la hoja de vida al Doctor **JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79488360 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, Código 006, Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

### 3. Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 "*por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción*" expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría General.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **JAVIER FONSECA ROSAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858507 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información TIC y las Comunicaciones TIC, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

### 4. Director Administrativo de la Secretaría General

Que el empleo de Director Administrativo de la Secretaría General, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 "*por medio de la cual se aceptan*



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

*unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción" expedido por la Gobernación de Casanare.*

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Administrativo de la Secretaría General, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría General.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **RUTH FONSECA ZANABRIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46368070 expedida en la ciudad de Sogamoso, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Administrativo, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**5. Director Técnico de la Secretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Secretaría de Hacienda, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **ANA MILENA ARCOS URIBE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34602310 expedida en la ciudad de Santander de Quilichao, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tesorería Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**6. Director Técnico de la Dirección de Contabilidad**



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **FRANCESCA MIRANDA GUZMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 68290941 expedida en la ciudad de Arauca, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### **7. Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118554791 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**8. Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79547638 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**9. Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la



DECRETO No. - 0004 DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80134608 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### 10. Director Técnico de la Dirección de Programación

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Programación, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1115851915 expedida en la ciudad de Paz de Ariporo, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### 11. Director Técnico de la Dirección de Construcciones

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Construcciones, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, se encuentra vacante en forma definitiva de



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 "*por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción*" expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9658426 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

## **12. Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 "*por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción*" expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Educación.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539362 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico Dirección de Calidad Educativa, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

**13. Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera**

Que el empleo de Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858279 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**14. Director Técnico de la Dirección de Salud Pública**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Médica **ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52045497 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

denominado Director Técnico Dirección de Salud Pública, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**15. Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118536508 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

**16. Director Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaria de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia, y Medio Ambiente.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118529617 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia, y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### **17. Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, código 009 Grado 01, adscrito a la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79896617 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009, Grado 01, adscrito a la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### **18. Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos**



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, código 009 Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Dirección Departamental Administrativo de Planeación.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **GONZALO JIMENEZ UVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118531374 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

#### **19. Profesional Especializado del Despacho del Gobernador**

Que el empleo de Profesional Especializado del Despacho del Gobernador, código 222 Grado 10, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción”* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Profesional Especializado de la Despacho del Gobernador, Código 222 Grado 10, adscrito al despacho de la al Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **SERGIO ALEXANDER SOLARTE CARVAJAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539372 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en las normas anteriormente enunciadas el Gobernador del Departamento de Casanare, quien tiene la facultad y como jefe de administración central Departamental, procede a realizar el Nombramiento Ordinario de los Cargos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global de la Gobernación de Casanare.

Que, los presentes nombramientos de carácter ordinario se realizan en uso de las competencias legales designadas por la ley 2200 de 2002, y el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.10.

En mérito de lo expuesto.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en Paipa, en el empleo denominado Jefe de Oficina de Defensa Judicial, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 2º:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79488360 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 3º:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **JAVIER FONSECA ROSAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858507 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC”S, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 4º:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **RUTH FONSECA ZANABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46368070 expedida en Sogamoso, en el empleo denominado Director Administrativo, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria General



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 5°:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **ANA MILENA ARCOS URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34602310 expedida en Santander de Quilichao, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tesorería, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 6°:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **FRANCESCA MIRANDA GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 68290941 expedida en Arauca, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 7°:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118554791 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 8°:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79547638 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 9°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80134608 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 10°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1115851915 expedida en Paz de Ariporo, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10  
Casanare.

**ARTÍCULO 11°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9658426 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 12°:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539362 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 13°:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858279 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 14°:** Nombrar con carácter ordinario a la Medica **ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52045497 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 15°:** Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118536508 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de Calidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 16°:** Nombrar con carácter ordinario al Doctor **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118529617 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

**ARTÍCULO 17°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79896617 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 18°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **GONZALO JIMENEZ UVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118531374 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección Técnicas de Banco de Programas y Proyectos, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 19°:** Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **SERGIO ALEXANDER SOLARTE CARVAJAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539372 expedida en Yopal, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, adscrito a al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

**ARTÍCULO 20°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los **02 ENE 2024**

**CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**  
**GOBERNADOR DE CASANARE**

  
Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas  
Profesional Universitari Cod 219 Grado 06

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0015

FECHA: 02 ENE 2024

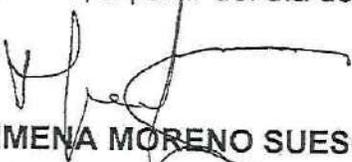
En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, con el fin de tomar posesión en el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial adscrito al Despacho del Gobernador, Cód. 006 Grado 09, de la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 004 del dos (02) enero de 2024.

La Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del día dos (02) de enero de 2024.

La Posesionada



**MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**

Quien Posesiona



**CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**  
Gobernador del Departamento de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas  
Profesional Universitario Despacho

Reviso: Nini Johana Marino Bernal  
Directora Técnica Talento Humano



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0015

FECHA: 02 ENE 2024

En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, con el fin de tomar posesión en el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial adscrito al Despacho del Gobernador, Cód. 006 Grado 09, de la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 004 del dos (02) enero de 2024.

La Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del **Decreto 1083 de 2015** declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del día dos (02) de enero de 2024.

La Posesionada

  
**MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**

Quien Posesiona

  
**CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**  
Gobernador del Departamento de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas  
Profesional Universitario Despacho

Reviso: Nini Johana Marino Bernal  
Directora Técnica Talento Humano

288132

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

118994-D1	09/12/2002	04/10/2002	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
<b>MAGDA JIMENA MORENO SUESCA</b>			

23857762  
Cedula

BOYACA  
Consejo Seccional

PEDAGOGICA Y TECNOLO  
Universidad

  
Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.857.762

MORENO SUESCA

APELLIDOS

MAGDA JIMENA

NOMBRES

*[Signature]*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1974

TUNJA  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA    A+ G.S. RH    F SEXO

30-OCT-1992. PAIPA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-4600100-00159246-F-0023857762-20090613    0012476906A 1    8170005074



  
Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

 VEN 004409	NOMBRES: <b>ANGEL YESID</b>	PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	APELLIDOS: <b>MALDONADO GUTIERREZ</b>	<b>JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO</b>
	<i>Angel Maldonado.</i>	
UNIVERSIDAD <b>CORP. U. REPUBLICANA</b>	FECHA DE GRADO <b>27/09/2019</b>	CONSEJO SECCIONAL <b>BOGOTA</b>
CEDULA <b>1118774072</b>	FECHA DE EXPEDICIÓN <b>21/10/2019</b>	TARJETA N° <b>335299</b>

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**